

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DENTRO DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA TORO RODRIGUEZ
DEMANDADO: INTERDICTO BERNARDO SANTIAGO SANTIAGO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ALMACEN MUEBLERIA
EL DESCUENTO No. 2 SUCURSAL REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU HIJA ERIKA JOHANA SANTIAGO
RAD. 2018-00023-00

DOCTOR

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

i01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEVILLA VALLE

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DONDE ES DEMANDANTE LA SEÑORA **GLORIA TORO (Q.E.P.D.)** HOY SUCESORES PROCESALES.

RADICACIÓN: 76736310500120180002300

ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mayor de edad, domiciliado y vecino de Sevilla, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.824.235 y portador de la T. P. No. 216.977 del C, S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente causa, señora **GLORIA TORO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, conforme al poder por ella a mi conferido y ratificado por su sucesor procesal **JUAN BAUTISTA MARÍN MEJÍA** persona igualmente mayor de edad, vecina de Sevilla Valle, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.457.642, que reposan en el plenario, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo, a fin de descorrer el traslado de la propuesta de pago mediante la figura de “Dación en Pago” efectuada recientemente por la togada que aboga por los intereses de la parte ejecutada en este asunto, procediendo para este propósito y conforme a derecho como sigue:

Paralela y Alternamente a una solicitud radicada recientemente por el suscrito en el presente asunto, dentro de la cual de manera encarecida se depreca de su despacho señor Juez, proceder a fijar fecha y hora para la realización de la respectiva diligencia de remate en pública subasta de un bien inmueble aprisionado en esta causa litis, en

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DENTRO DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA TORO RODRIGUEZ
DEMANDADO: INTERDICTO BERNARDO SANTIAGO SANTIAGO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ALMACEN MUEBLERIA
EL DESCUENTO No. 2 SUCURSAL REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU HIJA ERIKA JOHANA SANTIAGO
RAD. 2018-00023-00

aras de poner fin a la presente acción coactiva, me permito su señoría manifestar en nombre de mis representados, de cara a la propuesta de pago en alusión consistente en cancelar nuestras pretensiones mediante la figura jurídica de "Dación en Pago" con la entrega a nuestro favor como parte ejecutante, del bien inmueble ubicado en la Calle 6 # 8 27 Barrio los llanitos, en el municipio de Roldanillo Valle, cuya matricula inmobiliaria corresponde al número 380-28024, con el compromiso a cambio de que debemos entregar mis mandantes y el suscrito apoderado como parte ejecutante, una suma de dinero como compensación de este pago; que es muy posible que aceptemos esta propuesta, pero solamente bajo el entendido de que no habrá obligación de nuestra parte de entregar suma alguna de dinero como compensación, habida cuenta señor Juez, que de conformidad con investigaciones extraprocesales de campo efectuadas tanto por mis representados como por el suscrito apoderado, existe total y absoluta equidad entre el valor comercial actual de este bien inmueble dada su vetustez, y la liquidación de nuestras pretensiones a la fecha, incluidas costas y agencias en Derecho. Queriendo decir esta premisa señor Juez en buen romance jurídico, que con la entrega de este bien inmueble mediante la figura jurídica de Dación en Pago, se están cancelando todas y cada una de nuestra pretensiones, sin que haya lugar a efectuar retribución alguna de nuestra parte en calidad de parte accionante por concepto de compensación

Del señor Juez,

Cordialmente



ALEJANDRO HOYOS SUASA

C.C. N° 1.143.824.235

T.P. 216.977 del C.S. de la J